JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación
Cali, seis (6) de julio del dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta lo manifestado por la parte actora, respecto a la ausencia de certeza sobre la entrega del mensaje de datos remitido al correo que el demandante conoce de la demandada y como quiera que afirma no conocer dirección física o electrónica de esta, se considera necesario emplazar a la demandada señora Luz Aideny Arévalo Valdés, se procederá a ordenar el emplazamiento a la demandada, en consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E:

EMPLAZAR a la señora LUZ AIDENY ARÉVALO VALDÉS en los términos del artículo 10° del Decreto Legislativo 806 del 2020, para lo cual se procederá a su inclusión en el Registro Nacional de personas emplazadas. Sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Notifíquese y cúmplase,

LAURA ANDREA MARIN RIVERA
Juez

.

Firmado Por:

LAURA ANDREA MARIN RIVERA
JUEZ
JUEZ -
FAMILIA 006 ORAL
JUZGADO DE CIRCUITO
CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3c879e2094a825466107acd641d3e8b564f4db1327d3bd6c7a1ce15ef0572be8
Documento generado en 06/07/2021 12:31:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica